



Don José Manuel Hidalgo Escorial y Don José María Castellón Leal, en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón, nº 1, 28046 Madrid, y C.I.F. número A-47001946, debidamente facultados al efecto

CERTIFICAN que el contenido de las Condiciones Finales de la 2ª EMISIÓN DE 2009 DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BARCLAYS BANK, S.A. - JUNIO 2019, inscritas por la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 24 de abril de 2009, coincide exactamente con el que se presenta junto con esta certificación en formato pdf.

AUTORIZAN a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda en su página web las citadas Condiciones Finales.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Madrid, a 27 de abril de 2009.

---

Don José Manuel Hidalgo Escorial

---

D. José María Castellón Leal

## CONDICIONES FINALES

2ª EMISIÓN 2009 DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BARCLAYS BANK, S.A. - JUNIO 2019

1.000.000.000,00 EUROS

Emitida al amparo del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Barclays Bank, S.A. inscrito en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 21 de abril de 2009

Las presentes condiciones finales (las "**Condiciones Finales**") complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Barclays Bank, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 21 de abril de 2009 (el "**Folleto de Base**") y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base así como con la información relativa al emisor.

### 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Barclays Bank, S.A., con domicilio social en Plaza de Colón nº 1, 28046 Madrid, y C.I.F. número A-47001946 (en adelante, "**BBSA**" o el "**Emisor**").

Don José Manuel Hidalgo Escorial junto con Don José María Castellón Leal, actuando mancomunadamente como apoderados en virtud de las facultades que les han sido conferidas por el Consejo de Administración de BBSA en la sesión celebrada el 27 de enero de 2009, en uso de la delegación conferida por la Junta General de accionistas celebrada el 27 de enero de 2009, y al amparo del Folleto de Base, en nombre y representación de BBSA asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

Don José Manuel Hidalgo Escorial y Don José María Castellón Leal aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

#### Características principales

- |   |   |
|---|---|
| 1. Emisor:  | Barclays Bank, S.A. (" <b>BBSA</b> " o el " <b>Emisor</b> ").   |
| 2. Naturaleza y denominación de la emisión y los valores: | Denominación de la emisión: <i>2ª Emisión 2009 de Cédulas Hipotecarias de Barclays Bank, S.A. - Junio 2019</i><br>Denominación de los valores: cédulas hipotecarias.<br>Código ISIN: ES0413985021.<br>La presente emisión podrá ser fungible con cualesquiera otras emisiones de cédulas hipotecarias de BBSA que prevean su fungibilidad con esta emisión. |
| 3. Divisa de la emisión:                                  | Euros.  |

4. **Importe nominal y efectivo de la emisión:** Nominal: 1.000.000.000,00€  
Efectivo inicial: 1.000.000.000,00€
5. **Importe nominal y efectivo de los valores:** Nominal unitario: 50.000,00€  
Precio de Emisión: 100%  
Efectivo inicial: 50.000,00€
6. **Número de Valores:** 20.000 cédulas hipotecarias (las "Cédulas Hipotecarias").
7. **Fecha de amortización final y sistema de amortización:** 27 de junio de 2019 (la "Fecha de Amortización Final").  
A la par al vencimiento.
8. **Opciones de amortización parcial y/o anticipada para el Emisor y los tenedores:** Posibilidad de amortización parcial/anticipada para los tenedores  
No cabe la opción de amortización anticipada o parcial para los tenedores de las Cédulas Hipotecarias.
- Posibilidad de amortización parcial/anticipada para el Emisor
- El Emisor podrá proceder a la amortización total o parcial anticipada de las Cédulas Hipotecarias en cualquier momento desde la Fecha de Emisión (especificada en el apartado 9 siguiente) y en una o varias veces, ello siempre previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el Emisor. En el caso de producirse una amortización parcial será mediante reducción del nominal de todas las Cédulas Hipotecarias y a la par, en la parte proporcional que corresponda.
- En todo caso la amortización de Cédulas Hipotecarias requerirá la previa notificación a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora de AIAF Mercado de Renta Fija, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y a los tenedores de las Cédulas Hipotecarias, si bien a estos últimos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de AIAF Mercado de Renta Fija, y/o en un periódico de distribución nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor.
- Las notificaciones al efecto deberán especificar los siguientes extremos, y serán irrevocables y obligarán al Emisor en los términos en ella contenidos:
- Identificación de la emisión sujeta a amortización.
  - Importe nominal global a amortizar.
  - La fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos de AIAF Mercado de Renta Fija.
  - El precio de amortización, que será a la par y en caso de amortización parcial a la par por la parte proporcional que corresponda.
- En caso de amortización anticipada el Emisor abonará en la correspondiente fecha de amortización el importe del cupón

devengado hasta dicha fecha (excluida).

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en caso de superarse los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en cada momento por la normativa aplicable -actualmente establecido en el 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del Emisor que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados por bonos hipotecarios - BBSA deberá recuperar dicho límite en un plazo no superior a cuatro meses, bien aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos, adquiriendo sus propias Cédulas Hipotecarias en el mercado o mediante la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio. En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias BBSA abonará al suscriptor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

**9. Derechos económicos que confieren los valores - tipo de interés y base de cálculo:**

Las Cédulas Hipotecarias devengarán, desde el día 27 de abril de 2009 (la "**Fecha de Emisión**"), inclusive, hasta la Fecha de Amortización Final (o en su caso la fecha amortización anticipada), excluida, un interés variable en cada Periodo de Intereses equivalente a la suma de:

- El tipo de interés de referencia Euribor a 1 año (nótese lo indicado más adelante en cuanto al primer Periodo de Intereses), y
- un margen del 0,20 %, que se mantendrá constante durante todo el plazo de la emisión.

El tipo resultante se redondeará a tres decimales (en caso de que el cuarto decimal sea "5" o un número superior, el redondeo se efectuará al alza).

El Euribor a 1 año será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo de 12 meses, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 o cualquiera otra que la sustituya en el futuro como pantalla relevante. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como pantalla relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a 1 año de vencimiento que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**").

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas Entidades de Referencia.

El tipo de interés de referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Intereses, y así por Periodos de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Respecto del primer Periodo de Intereses según se describe en el apartado siguiente, habida cuenta de que su duración es inferior a un año, el tipo de interés de referencia del Euribor será a 2 meses en lugar de a un año, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 a las 11:00 horas del día 23 de abril de 2009, siendo por tanto el interés correspondiente al Primer Periodo de Intereses de 1,414 % (1,214 % de Euribor + 0,20 % de margen).

La base para el cálculo del tipo de interés será Act/360

La fórmula para el cálculo de los intereses de la Cédulas Hipotecarias será la siguiente:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde,

C = importe bruto del cupón periódico

N = valor nominal del título

i = tipo de interés nominal anual

d = número de días transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Interés (definido este término en el apartado 10 siguiente) y la fecha de pago del correspondiente cupón, computándose dichos días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicables

Base = Act/360

El tipo de interés de referencia para cada Periodo de Intereses y el importe del cupón se comunicarán AIAF Mercado de Renta Fija en el plazo máximo de un día hábil a partir de su determinación.

#### **10. Fecha de pagos de los derechos económicos:**

Los intereses se pagarán por anualidades vencidas los días 27 de junio cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el día 27 de junio de 2009 y la última fecha de pago de intereses el día 27 de junio de 2019.

El periodo que comience en la Fecha de Emisión, inclusive, y que finalice en la primera fecha de pago de intereses, excluida, y cada

periodo sucesivo que comience en una fecha de pago de intereses, inclusive, y que finalice en la siguiente fecha de pago de intereses, no incluida, será un "**Periodo de Intereses**".

Habida cuenta de que la Fecha de Emisión es el 27 de abril de 2009, y el primer Periodo de Intereses no coincidirá con una anualidad, el tipo de interés de referencia del Euribor a emplear para el cálculo de su cupón será a 2 meses en lugar de a un año.

En el supuesto de que una fecha de pago de intereses coincida con un día que no fuera hábil, la fecha de pago de dichos intereses será el siguiente día hábil.

No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una fecha de pago de intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha fecha de pago de intereses no se hubiera modificado.

**11. Representación de los Valores:**

Las Cédulas Hipotecarias serán representadas mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Cédulas Hipotecarias será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

**12. Garante y naturaleza de la garantía:**

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de BBSA y no estén afectas a una emisión de bonos hipotecarios y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario - modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre - y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

No obstante lo anterior, la presente emisión de Cédulas Hipotecarias no cuenta con la garantía de activos de sustitución ni con instrumentos financieros derivados vinculados.

Asimismo ha de notarse que los préstamos y créditos hipotecarios titulizados no garantizan ni el capital ni los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias, ello sin perjuicio de que las correspondientes hipotecas consten inscritas a favor de BBSA.

**Rating**

**13. Calificación:**

N.A.

**Distribución y colocación**

**14. Colectivo de potenciales**

La emisión está dirigida a inversores cualificados.

suscriptores:											
15. Período de solicitudes de suscripción:	27 de abril de 2009.										
16. Tramitación y suscripción:	Las solicitudes de suscripción y su desembolso se tramitan directamente a través del Emisor.  El procedimiento de adjudicación y colocación de los valores es discrecional.										
17. Fecha de emisión, suscripción y desembolso:	27 de abril de 2009.										
18. Entidades Directoras:	Barclays Bank PLC, a través de su división de banca de inversión Barclays Capital.										
19. Entidades Aseguradoras:	N.A.										
20. Entidades Colocadoras:	N.A.										
21. Entidades Coordinadoras:	N.A.										
22. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:	N.A.										
23. Restricciones de venta:	No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos o en otras jurisdicciones.										
24. Representación de los inversores:	N.A.										
25. TIR para el tomador de los valores:	1,960 %. Este tipo se ha calculado suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la duración de la emisión e igual al Euribor a 1 año del día 23 de abril de 2009, que fue del 1,769 % + 0,20 % = 1,969 %.										
26. Interés efectivo previsto para el Emisor:	2,112 %  Para ello se han tomado en consideración los siguientes gastos de emisión y admisión (no se incluyen los gastos relativos al registro del Folleto de Base):										
	<table border="0"> <tr> <td>IBERCLEAR</td> <td>500.00€ + IVA</td> </tr> <tr> <td>Gastos AIAF</td> <td>10.000,00€ + IVA</td> </tr> <tr> <td>Otros gastos (comisiones)</td> <td>146.058 € + IVA (según el caso)</td> </tr> <tr> <td><b>Total gastos de emisión</b></td> <td><b>156.558,00€</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>0,016% de la emisión</b></td> </tr> </table>	IBERCLEAR	500.00€ + IVA	Gastos AIAF	10.000,00€ + IVA	Otros gastos (comisiones)	146.058 € + IVA (según el caso)	<b>Total gastos de emisión</b>	<b>156.558,00€</b>		<b>0,016% de la emisión</b>
IBERCLEAR	500.00€ + IVA										
Gastos AIAF	10.000,00€ + IVA										
Otros gastos (comisiones)	146.058 € + IVA (según el caso)										
<b>Total gastos de emisión</b>	<b>156.558,00€</b>										
	<b>0,016% de la emisión</b>										

#### Información operativa de los valores

27. Agente de Pagos: Barclays Bank, S.A.

28. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.

29. Saldo del Programa: Se manifiesta que esta es la primera emisión que se realiza al amparo del Folleto de Base, del que se han dispuesto incluyendo la presente emisión 2.000.000.000,00 euros, quedando por tanto por disponer 8.000.000.000,00 euros.

### 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

Los acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas de BBSA de fecha 27 de enero 2009 en la que se delega en el Consejo de Administración la posibilidad de emitir deuda hasta un importe nominal máximo de 15.000.000.000,00 euros.
- Acuerdo del Consejo de Administración de BBSA, de fecha 27 de enero de 2009, autorizando el establecimiento de un programa de emisión de valores de renta fija por un importe nominal máximo de 10.000.000.000,00 euros o su equivalente en cualquier otra divisa.

### 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

### 5. LEY APLICABLE

La legislación española.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a 24 de abril de 2009.

Firmado en representación de Barclays Bank, S.A.  
P.p.

---

Don José Manuel Hidalgo Escorial

---

Don José María Castellón Leal